

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nº 14.969

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 190 de 16 de septiembre de 1963, por la cual se confiere Título de Intérprete Público.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 174 de 18 de julio de 1963, por el cual se reglamenta una emisión de bonos nacionales.
Decreto Nº 217 de 19 de septiembre de 1963, por el cual se ordena la habilitación de unas estampillas.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONFIERESE TITULO DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 190.—Panamá, 16 de septiembre de 1963.

La señora Dora Marina Díaz Vda. de Lucado, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-47-609, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el título de Intérprete Público en el idioma Inglés.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1) Oficio Nº 812-S, de 8 de agosto de 1963, suscrito por el Secretario del Ministerio de Educación, señor Carlos P. Rodríguez, por medio del cual ha enviado a este Ministerio, las certificaciones expedidas por los señores Rafael E. Moscote y Manuel E. Melo, Examinadores Oficiales de los aspirantes al cargo de Intérprete Público en el idioma inglés, quienes manifiestan que la señora Dora Marina Díaz Vda. de Lucado, ha demostrado poseer conocimientos necesarios para desempeñar debidamente el cargo a que aspira.

2) Certificaciones suscrita por los señores Alcides S. Almanza y Capitán Orlando de la Guardia, quienes declaran que conocen a la señora viuda de Lucado, y que es persona seria y de buenas costumbres.

Como la peticionaria llena los requisitos exigidos en los Artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir a la señora Dora Marina Díaz Vda. de Lucado, el título de Intérprete Público en el idioma Inglés.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES

DECRETO NUMERO 174

(DE 18 DE JULIO DE 1963)

por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales como medio para adquirir el empréstito autorizado por la Ley 18 de 1963.

El Presidente de la República

en uso de la facultad especial que le concede la Ley 18 de 1963,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la emisión de una serie de Bonos del Estado por la suma de dos millones de balboas (B/2,000,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con el nombre "Bonos Compra Materiales Para Caminos, 1962-1972", por un plazo de 10 años y a un interés de 6% anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la autorización correspondiente.

Artículo 2º Estos bonos se harán en denominaciones de B/100.00, B/500.00, B/1,000.00, B/5,000.00 y B/10,000.00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º Estos bonos o el producto de los mismos se utilizarán exclusivamente para la compra de asfalto, gasolina, aceite Diesel, aceite crudo, "Bunker C", y cualquier otro lubricante o combustible.

Artículo 4º Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5º Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de diez años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presenta-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

das no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 6º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Órgano Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Órgano Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º Para los efectos de los Artículos 4º, 5º y 6º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deben ser redimidos, y girarán contra dichos fondos solo con esta finalidad.

Artículo 8º Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9º Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizadas para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

ORDENASE LA HABILITACION DE UNAS ESTAMPILLAS

DECRETO NUMERO 217

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1963)

por el cual se ordena la habilitación de Estampillas Nacionales de diez centésimos de balboa (B/0.10) a un centésimo de balboa (B/0.01) y de cuarenta centésimos de balboa (B/0.40) a un balboa (B/1.00).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los dos millones (2,000,000) de Estampillas Nacionales de un centésimo de balboa (B/0.01) cuya habilitación fue ordenada por el Decreto Nº 110 de 29 de abril de 1963, se están agotando,

Que las Estampillas Nacionales de un balboa (B/1.00) están en las mismas condiciones de las anteriormente citadas de un centésimo de balboa (B/0.01),

Que el pedido que hay pendiente no llegará antes de dos (2) meses,

Que es necesario tomar las medidas que el caso requiere para evitar el perjuicio que ocasiona la falta de las Estampillas referidas:

DECRETA:

Artículo primero: Habilítense a un centésimo de balboa (B/0.01) ochocientos mil (800,000) Estampillas Nacionales de diez centésimos de balboa (B/0.10) y sesenta mil (60,000) Estampillas Nacionales de cuarenta centésimos de balboa (B/0.40) a un balboa (B/1.00).

Artículo segundo: Esta habilitación se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada una de las Estampillas de diez centésimos de balboa (B/0.10).

HABILITADA

a 1¢

Decreto Nº 217 de 1963

E imprimiendo en tinta negra la siguiente leyenda en cada una de las Estampillas de cuarenta centésimos de balboa (B/0.40).

HABILITADA

a B/1.00

Decreto Nº 217 de 1963

Artículo tercero: Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CARLOS SUCRE CALVO.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, los originales escritos en papel sellado con timbres del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 8 de octubre de 1963, por el suministro de seis mil frascos de 100 c.c. Agua Inyectable, para la Sección de farmacia del Almacén Central de Salud Pública, solicitado por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 26 de agosto de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución de fecha 5 del presente, dictada en el juicio especial propuesto por Farida Abadi Viuda de Homsany, quien solicita autorización judicial para vender bienes pertenecientes a sus menores hijos Ezra, Simón, Marcela, Linda y Salomón Homsany, se ha señalado el día dos (2) de octubre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de las cuotas partes que tienen los menores Homsany Abadi en las Fincas Nos. 18,476 y 12,745, que a continuación se describen:

"Que los menores Ezra, Marcela, Linda, Simón y Salomón Homsany, son dueños de cinco sexta parte (5/6) de la tercera parte (1/3) de las Fincas Nos. 18,476 y 12,745.

"Finca Nº 18,476, inscrita al folio 312 del tomo 450 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en Tapia, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, terrenos de Rafael Vásquez Tinoco; Sur, carretera que de Panamá conduce al Distrito de Chepo; Este, terrenos del señor Blas Bloise; Oeste, lote de terreno treinta y seis de propiedad de los señores Acrich, Abadi, Cohen y Zebede.

Medidas y descripción: Partiendo de la amojonadura colocada a la margen derecha de la quebrada que separa el terreno que se describe del lote número treinta y seis de los señores Acrich, Abadi, Cohen y Zebede y distante diez metros del eje de la carretera que de Panamá conduce al Distrito de Chepo, se miden ciento veinte metros quince centímetros aguas arriba en dicha quebrada y se encuentra otra amojonadura situada en la parte izquierda de la misma. De aquí se miden en línea recta trescientos metros y se llega a la esquina en que termina la colindancia con el lote número treinta y seis ya mencionado y principia la colindancia con los terrenos de Rafael Vásquez Tinoco. Se mide ahora en dirección al Nor-Este doscientos veintisiete metros cincuenta centímetros y se llega a la esquina en que comienza la colindancia con los terrenos de Blas Bloise. De esta esquina y con dirección al Sur-Este, se miden doscientos treinta y ocho metros treinta centímetros y se llega a la esquina formada frente a la carretera que de Panamá conduce al Distrito de Chepo. De esta esquina y con dirección hacia la ciudad de Panamá se miden frente a la carretera trescientos sesenta metros y se llega al punto de partida. Superficie: 7 hectáreas. Valor B/1.300.00

"Finca Nº 12,745, inscrita al folio 430 del tomo 357 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número veintisiete, situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos y medidas: Norte, linda con la finca

catórc mil ciento quince de Isaac Zebede y mide 56 metros; Sur, linda con el lote número veintiocho y mide 55 metros 87 centímetros; Este, mide 48 metros 70 centímetros y linda con la Calle Novena y por el Oeste, linda con la finca del doctor Julio Alemán y mide 48 metros 70 centímetros ocupando una superficie de 2,723 metros cuadrados con 17 decímetros cuadrados.

Valor B/4,500.00

TOTAL B/5,800.00

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil ochocientos balboas (B/5,800.00); y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 34547

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 980, otorgada el día 16 de agosto de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 464, Folio 402, Asiento Nº 101,128, ha sido disuelta la sociedad denominada Curacao Shaw, S. A.

Panamá, 16 de septiembre de 1963.

L. 38157

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 934, otorgada el día 7 de agosto de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 472, Folio 148, Asiento Nº 103,644, ha sido disuelta la sociedad denominada A-C Tankers Company, Inc.

Panamá, 18 de septiembre de 1963.

L. 38298

(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio cita a los colindantes desconocidos de la finca número 917, inscrita en el Registro Público, al folio 326, del tomo 15 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, denominada "Perú", ubicada en Pacora, jurisdicción de este Distrito, de propiedad de los señores Angélica Fernández Viuda de Pinel, José Pinel Fernández, Próspero Pinel Fernández, Carmen Pinel Fernández, María Pinel Fernández, Adelaida Pinel Fernández y Angélica Pinel Fernández, para que se apersonen a esa finca el día veintitrés (23) de octubre venidero, a las nueve de la mañana, en donde se dará comienzo a la inspección ocular pedida por las personas arriba indicadas, a fin de determinar los verdaderos linderos y dimensiones de la finca aludida, inscrita ahora en el Registro Público así: Finca que consiste en un lote de terreno llamado "Perú", situados en el extinguido Distrito de Pacora en esta Provincia.

Linderos: Desde la margen occidental del río Pacora

Medidas: No constan, pero que en realidad tienen los linderos y medidas que se describen así: "Partiendo del punto uno (1), ubicado en el extremo Sur Oeste, en la intersección de las quebradas "Ahoga Congo" y "Panamá", siguiendo aguas arriba de esta última quebrada con un rumbo N219 00' W y con una distancia de 105.00 metros se llega al punto 2, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N619 45' E y con una distancia de 60.00 metros se llega al punto 3, situado en lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N289 23' E, y con una distancia de 125.00 metros se llega al punto 4, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N289 30' W, y con una distancia de 35.00 metros se llega al punto 5, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N529 30' E, y con una distancia de 50.00 metros se llega al punto 6, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N79 00' E, con una distancia de 120.00 metros se llega al punto 7, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N569 00' W, y con una distancia de 75.00 metros se llega al punto 8, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N269 30' E, y con una distancia de 35.00 metros se llega al punto 9 situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección S 759 30' E, y con una distancia de 63.00 metros se llega al punto 10 situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 149 30' W, y con una distancia de 130.00 metros se llega al punto 11, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N559 30' E, y con una distancia de 40.00 metros se llega al punto 12, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N289 30' W, y con una distancia de 110.00 metros se llega al punto 13, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N869 30' E, y con una distancia de 65.00 metros se llega al punto 14, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N199 30' E, y con una distancia de 70.00 metros se llega al punto 15, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección S 869 40' E, y con una distancia de 100.00 metros se llega al punto 16, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 179 00' W, y con una distancia de 30.00 metros se llega al punto 17, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N699 00' E, y con una distancia de 85.00 metros se llega al punto 18, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N439 00' W, y con una distancia de 80.00 metros se llega al punto 19, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección "Norte Franco", y con una distancia de 150.00 metros se llega al punto 20, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N519 30' W, y con una distancia de 55.00 metros se llega al punto 21, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N219 30' W, y con una distancia de 145.00 metros se llega al punto 22, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N629 45' E, y con una distancia de 95.00 metros se llega al punto 23, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N389 00' W, y con una distancia de 70.00 metros se llega al punto 25, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N719 30' E, y con una distancia de 30.00 metros se llega al punto 26, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección S 629 30' E, y con una distancia de 60.00 metros se llega al punto 27, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N289 30' E, y con una distancia de 112.00 metros se llega al punto 28, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N259 30' W, y con una distancia de 35.00 metros se llega al punto 29, situado en el lado Oeste. De

este punto se sigue en dirección N 86° 20' E, y con una distancia de 35.00 metros se llega al punto 30, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 59° 00' E, y con una distancia de 85.00 metros se llega al punto 31, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección S 76° 00' E, y con una distancia de 45 metros se llega al punto 32, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección S 32° 30' E, y con una distancia de 75.00 metros se llega al punto 33, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 25° 30' E, y con una distancia de 105.00 metros se llega al punto 34, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección S 76° 15' E, y con una distancia de 60.00 metros se llega al punto 35, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 48° 00' E, y con una distancia de 40.00 metros se llega al punto 36, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección "Este Franco" y con una distancia de 60.00 metros se llega al punto 37, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 30° 30' E, y con una distancia de 50.00 metros se llega al punto 38, situado al lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 34° 00' E, y con una distancia de 30.00 metros se llega al punto 39, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección "Norte" y con una distancia de 50.00 metros se llega al punto 40, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 73° 00' E, y con una distancia de 32.00 metros se llega al punto 41, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección "Norte" y con una distancia de 37.00 metros se llega al punto 42, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 76° 00' W, y con una distancia de 55.00 metros se llega al punto 43, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 10° 00' E, y con una distancia de 57.00 metros se llega al punto 44, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 63° 30' E, y con una distancia de 105.00 metros se llega al punto 45, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 35° 00' W, y con una distancia de 35.00 metros se llega al punto 46, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección S 75° 00' W, y con una distancia de 35.00 metros se llega al punto 47, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 7° 00' W, y con una distancia de 57.00 metros se llega al punto 48, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 37° 00' E, y con una distancia de 85.00 metros se llega al punto 49, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 20° 00' W, y con una distancia de 95.00 metros se llega al punto 50, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 44° 00' E, y con una distancia de 45 metros se llega al punto 51, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección S 50° 00' E, y con una distancia de 70.00 metros se llega al punto 52, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 48° 00' E, y con una distancia de 145.00 metros se llega al punto 53, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 33° 00' E, y con una distancia de 45.00 metros se llega al punto 54, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 83° 00' E, y con una distancia de 40.00 metros se llega al punto 55, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección S 68° 00' E, y con una distancia de 85.00 metros se llega al punto 56, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 34° 00' E, y con una distancia de 35.00 metros se llega al punto 57, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 38° 00' E, y con una distancia de 115.00 metros se llega al punto 58, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 23° 00' E, y con una distancia de 85.00 metros se llega al punto 59, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 09° 30' E, y con una distancia de 35.00 metros se llega al punto 60, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N° 37° 00' W, y con una distancia de 30.00 metros se llega al punto 61, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 33° 00' E, y con una distancia de 35.00 metros se llega al punto 62, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 50° 00' W, y con una distancia de 140.00 metros se llega al punto 63, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 08° 00' W, y con una distancia de 55.00 me-

tros se llega al punto 64, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 55° 30' W. y con una distancia de 45.00 metros se llega al punto 65, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección S 50° 00' W. y con una distancia de 20.00 metros se llega al punto 66, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 54° 00' E. y con una distancia de 45.00 metros se llega al punto 67, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 40° 00' E. y con una distancia de 50.00 metros se llega al punto 68, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 65° 00' W. y con una distancia de 80.00 metros se llega al punto 69, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 53° 30' W. y con una distancia de 147.00 metros se llega al punto 70, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 20° 30' E. y con una distancia de 45.00 metros se llega al punto 71, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 79° 00' E. y con una distancia de 85.00 metros se llega al punto 72, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 46° 00' E. y con una distancia de 80.00 metros se llega al punto 73, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 19° 00' W. y con una distancia de 45.00 metros se llega al punto 74, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 33° 00' W. y con una distancia de 75.00 metros se llega al punto 75, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 31° 00' W. y con una distancia de 45 metros se llega al punto 76, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 40° 00' W. y con una distancia de 65.00 metros se llega al punto 77, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 37° 00' W. y con una distancia de 95.00 metros se llega al punto 78, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 62° 30' E. y con una distancia de 115.00 metros se llega al punto 79, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 53° 00' W. y con una distancia de 76.00 metros se llega al punto 80, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 15° 30' W. y con una distancia de 145.00 metros se llega al punto 81, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 28° 00' W. y con una distancia de 90.00 metros se llega al punto 82, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 17° 00' W. y con una distancia de 40.00 metros se llega al punto 83, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 53° 00' W. y con una distancia de 55.00 metros se llega al punto 84, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección S 71° 00' W. y con una distancia de 30.00 metros se llega al punto 85, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 02° 30' E. y con una distancia de 90.00 metros se llega al punto 86, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 67° 00' W. y con una distancia de 35.00 metros se llega al punto 87, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 05° 30' W. y con una distancia de 95.00 metros se llega al punto 88, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 19° 00' W. y con una distancia de 70.00 metros se llega al punto 89, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 28° 30' W. y con una distancia de 110.00 metros se llega al punto 90, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección S 65° 00' W. y con una distancia de 52.00 metros se llega al punto 91, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección "Norte", y con una distancia de 160.00 metros se llega al punto 92, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 05° 00' W. y con una distancia de 85.00 metros se llega al punto 93, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 45° 30' W. y con una distancia de 155.00 metros se llega al punto 94, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 51° 00' W. y con una distancia de 97.00 metros se llega al punto 95, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección N 75° 00' W. y con una distancia de 95.00 metros se llega al punto 96, situado en el extremo Nor Oeste en la quebrada "Panamá" y terreno denominado "Cabebré". De este punto se sigue en dirección N 85° 30' E. y con una distancia de 1,015.30 metros se llega al punto 97, situado en el lado Norte, en el cerro "Juan Gil". De este punto se

sigue en dirección N 36° 00' E. y con una distancia de 1,150.00 metros se llega al punto 98, situado en el extremo Nor Este en los terrenos de Cabebré y el Río Pacora. De este punto se sigue en dirección S 36° 00' E. y con una distancia de 370.00 metros se llega al punto 99, situado en el lado Oeste. De este punto se sigue en dirección S 10° 00' W. y con una distancia de 182.00 metros se llega al punto 100, situado en el lado Este. (Desde el punto 98 se sigue aguas abajo del Río Pacora). Del punto 100 se sigue en dirección S 35° 00' W. y con una distancia de 200.00 metros se llega al punto 101, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección S 64° 00' W. y con una distancia de 270.00 metros se llega al punto 102, situado en el lado Este. Del punto 102 se sigue en dirección S 45° 30' W. y con una distancia de 440.00 metros se llega al punto 103, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección S 33° 00' W. y con una distancia de 255.00 metros se llega al punto 104, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección "Sur Franco", y con una distancia de 235.00 metros se llega al punto 105, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección S 12° 00' E. y con una distancia de 225.00 metros se llega al punto 106, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección S 64° 00' E. y con una distancia de 110.00 metros se llega al punto 107, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección S 84° 30' y con una distancia de 195.00 metros se llega al punto 108, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección S 65° 00' E. y con una distancia de 100.00 metros se llega al punto 109, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección S 36° 00' E. y con una distancia de 275.00 metros se llega al punto 110, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección S 60° 00' E. y con una distancia de 435.00 metros se llega al punto 111, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección 62° 00' E. y con una distancia de 155.00 metros se llega al punto 112, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección S 25° 00' E. y con una distancia de 225.00 metros se llega al punto 113, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección S 01° 00' W. y con una distancia de 235.00 metros se llega al punto 114, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección S 19° 00' W. y con una distancia de 390.00 se llega al punto 115, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección S 42° 30' W. y con una distancia de 160.00 metros se llega al punto 116, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección S 12° 00' W. y con una distancia de 353.00 metros se llega al punto 117, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección S 09° 00' W. y con una distancia de 115.00 metros se llega al punto 118, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección S 56° 00' W. y con una distancia de 250.00 se llega al punto 119, situado en el lado Este. De este punto se sigue en dirección N 54° 00' W. y con una distancia de 220.00 metros se llega al punto 120, situado en el extremo Sur Este, en el Río Pacora y terreno Ancha Sabana de Panamá. De este punto se sigue en dirección S 53° 45' W. y con una distancia de 595.00 metros se llega al punto 121, situado en el lado Sur. De este punto se sigue en dirección S 48° 00' W. y con una distancia de 1,910.00 metros se llega al punto 1, que es el punto de partida.

La verdadera cabida superficial de la Finca antes descrito es de 526 hectáreas con 6.600 m² (quinientas veintiséis hectáreas con seis mil seiscientos metros cuadrados). Y sus verdaderos linderos son Norte: con los terrenos "Cabebré"; Sur con los terrenos "Ancha Sabana de Panamá"; Este, con el Río Pacora, y Oeste, con la Quebrada Panamá.

Por tanto, en atención a lo dispuesto en el artículo 1904 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy lunes dos de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se entregan a los interesados para su publicación legal.

El Juez,

RAUL G.MO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño G.

L. 34157

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Magistrado Sustanciador cita y emplaza a Antonio Navarro Mariscal, panameño, de 24 años de edad, (en 1959), sindicado del delito de homicidio que sanciona el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal para que comparezca a este Despacho dentro del término de veinte (20) días, más el de distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra por este Tribunal el diez y nueve (19) de febrero de 1963, cuya parte resolutive dice lo siguiente.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condema a Antonio Navarro Mariscal, panameño, de 27 años, hijo de Gregorio Navarro e Isabel Mariscal, agricultor con residencia en Cabra, Corregimiento de Pacora, sin cédula, a la pena de quince años de reclusión en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo, a interdicción de funciones públicas por igual término y al pago de los gastos procesales.

Como el condenado se encuentra prófugo pídase a las autoridades de policía y administrativas que ejerciten todos los recursos que les de la ley para encontrar el perdido y hacer efectiva su detención.

Cópiese, notifiqúese y consúltese.—(Fdos.) Jaime O. de León.—C. Darío Sandoval.—Marco Suero Calvo.—Rubén D. Córdoba.—Temístocles R. de la Barrera.—Santander Casís Jr., Secretario".

Se advierte al procesado Antonio Navarro Mariscal, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sindicado Antonio Navarro Mariscal, so pena de incurrir la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado Antonio Navarro Mariscal, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los veintiocho ((28)) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), a las diez de la mañana (10 a. m.), y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

JAIME O. DE LEON.

El Secretario Ad-Int.,

Santander Casís Jr.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Arraiján, cita y emplaza a Rodolfo Carrillo, panameño, mayor de 23 años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 4-39-960, enjuiciado por el delito de usurpación y perjuicio, en perjuicio de Héctor Francisco De Roux Varela y Eduardo Varela, para que en el término de diez (10) días, más el de distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio y cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal de Arraiján.—Junio diez de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por ello el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Arraiján, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Rodolfo Carrillo, panameño, mayor de 23 años de edad, soltero, agricultor, y portador de la cédula de identidad personal número 4-94-960, por infracción de las normas contenidas en los Artículos 19 y 20 de la Ley 68 de 1961, por el delito de usurpación y perjuicio.

Cuenta la parte con el término de cinco días para aducir las pruebas que estime conveniente presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se lle-

vará a cabo el día de de 1963 a las diez (10:00) de la mañana.

Cópiese y notifiqúese.

El Juez Municipal (fdo.) Andrés Tejada González.—(fdo.) Mitzi Elena Herrera V., Secretaria.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta Resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito del cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a Rodolfo Carrillo, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez (10) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963) a las ocho (8:00) de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para sus publicaciones en ese órgano por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ANDRES TEJADA GONZALEZ.

La Secretaria,

Mitzi Elena Herrera V.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Antonio Castillo, varón, vecino del Distrito de Calobre, hijo de Alejandro Castillo, trigueño, pelo negro liso, delgado de 1.70 de estatura, tiene un dedo mocho en una de sus manos, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria, del delito de Hurto Pecuario, dictado por este Juzgado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por todo lo que se deja expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, Condema a Antonio Castillo, varón, natural y vecino del Distrito de Calobre, hijo de Alejandro Castillo, trigueño, pelo liso negro, delgado de 1.70 de estatura, tiene un dedo mocho en una de sus manos, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Como se trata de reo ausente se procederá a emplazarlo por Edicto de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial. Se funda este fallo en los artículos 37, 38, 352, acápite 1º del C. Penal, reformado por el artículo 15 de la Ley Nº 68 de 20 de diciembre de 1961; 799, 2151, 2152, 2153, 2156 y 2349 del C. Judicial.

Cópiese, notifiqúese y consúltese.—(Fdos.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—El Secretario, Segundo Moreno C."

Se advierte al encausado Antonio Castillo, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria se le tendrá por notificado del mismo.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifique al procesado el deber de que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes, con las excepciones que establece el art. 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le sindicó si sabiéndolo no le denunciaren oportunamente.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría de este Tribunal, hoy ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Segundo Moreno C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Calobre, por medio del presente edicto cita y emplaza a Fabián González o Rodríguez, varón, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, agricultor, sin cédula, nacido en El Nanzal o Papelillo, Corregimiento de Chitra, jurisdicción de este Distrito, hijo de Abel Rodríguez y Elizarda González, para que el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, radicado en este Juzgado en virtud de declaratoria hecha por el Honorable señor Juez Segundo del Circuito de Veraguas con motivo de vigencia de la Ley 11 de este año. El auto de enjuiciamiento, proferido por dicho funcionario, le fue notificado personalmente al procesado, por cuyo motivo no se inserta en este edicto.

Se advierte al encausado que si no compareciere en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá con un defensor de ausente que se le asignará.

Se hace a todos los habitantes y funcionarios del país la excitativa de que manifiesten el paradero del reo, si lo supieren, con advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, caso de no hacerlo.

Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres, en la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

GUSTAVO A. PINO L.

La Secretaria,

Ester María Bethancourt.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Guillermo Guerra Serrano, varón, mayor, panameño, natural y vecino de la ciudad, residente en el Barrio de San Mateo, de veintinueve años de edad, cedula número 4.73-505, hijo de Felipe Guerra del Cid y Ana María Serrano, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción en perjuicio de la menor Yolanda Valles Caballero.

La parte resolutive del auto encausatorio, proferido por este Tribunal es la siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.— Auto número 2300.—David, nueve (9) de julio de mil novecientos sesenta y dos (1962).

VISTOS:—

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto Fiscal, abre juicio contra Guillermo Guerra Serrano, varón, panameño, de 21 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, con cédula número 4.73-505, hijo de Felipe Guerra del Cid y Ana María Serrano, por el delito genérico de Seducción, que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y ordena su detención preventiva. El día 24 del mes corriente a las 10 a.m. empezará la respectiva vista oral; las partes disponen de cinco días para aducir pruebas, en tanto que el procesado se le excita para que provea a su defensa. A la vez, en favor de Pedro Antonio Serrud Jr., Tomás Serrud Castillo, Luis Javier Serrud y Jorge Aurelio Serrud Casde generales conocidas todos en el presente negocio, se sobresee definitivamente. Derechos: Artículo 2136 y 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese: (fdo.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito. (fdo. C. Morrison, Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no comparece dentro del término aquí señalado, esa omisión se tomará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención (artículo 2343 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962).

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan u ordenen la captura del procesado Guillermo Guerra Serrano.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy doce (12) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963) a las diez (10) de la mañana.

Envíese copia auténtica, de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia, a fin de que se ordene su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Primero Municipal,

RUBEN A. DE LA GUARDIA.

El Secretario,

Pablo I. Sánchez A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63-4

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Onofre Buenaño, Eladio y Lucio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurran a esta Fiscalía a rendir las indagatorias que de ellos se necesitan en las sumarias que contra ellos se instruyen y en las que aparecen como inculcados del delito de Robo.

Se advierte a los emplazados que su renuncia a cumplir con el requisito aludido, será apreciado como grave indicio de responsabilidad y no será motivo, que impida la prosecución de la instrucción sumarial.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Fiscalía, por el término de diez días y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedido en La Palma, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencio de la Rosa.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza a Luis Eloy Mosquera, varón, colombiano, de 36 años de edad, casado, católico, agricultor, residente en Yaviza y actualmente de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad, con advertencia de que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un Defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Luis Eloy Mosquera, dictado por este Tribunal, dice así en su parte pertinente.

"Juzgado Segundo del Circuito del Darién.—La Palma, diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Ante lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º Llamar, como en efecto llama, a juicio criminal, a Luis Eloy Mosquera, de 36 años, soltero, vecino de Yaviza, colombiano sin cédula de identidad personal, como infractor del Capítulo III, Título IX, del Libro II del Código Penal, y mantener la orden de detención (fs. 52).

2º Señalar, como señala, el término de 48 horas para que provea el reo los medios de su defensa.

Fundamento legal, artículo 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial y disposiciones penales citadas.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez (fdo.) Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, (fdo.) Fernando Escobar V."

Se requiere a las autoridades de la República, políticas, y judiciales, que procedan a la captura del reo y a todos los panameños salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue.

Por tanto para notificar al procesado Luis Eloy Mosquera el auto de proceder se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana del día veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V."

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepigana, por este medio cita, llama y emplaza a Andrés Antonio Caicedo, natural de Colombia (Tegoromá) y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce días (12); más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra y que a la letra dice:

"Juzgado Municipal del Distrito de Chepigana.—Auto número 4, del Ramo Penal.—La Palma, enero veintidós de mil novecientos sesenta y tres.

VISTOS:

Que por todo lo expuesto, el Juez que firma Municipal del Distrito de Chepigana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito, quien actúa en este Tribunal llama a responder en juicio Criminal por los trámites ordinarios a Andrés Antonio Caicedo, mayor de 22 años de edad, soltero, vecino de Jaqué y de tránsito por esta ciudad, y sin cédula de identidad personal de generales conocidas en autos como responsable de infracciones de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el de delito genérico de hurto, para que sea notificado de la parte resolutive del presente auto dictado en su contra. No se ordena ni se mantiene la detención del procesado por ser reo ausente el que será notificado de este por medio de edicto emplazatorio que de no presentarse se seguirá el juicio como reo ausente y en su lugar se sobresee definitivamente a favor del sindicado Manuel Eladio Palacios, de 33 años de edad, sin cédula de identidad personal, colombiano de los cargos a él atribuidos en las presentes sumarias.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez (fdo.) Angel María Alvarado.—El Secretario (fdo.) Francisco Barranco F."

Al procesado se le advierte que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado para de ser juzgado como encubridores salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Andrés Antonio Caicedo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal siendo las nueve de la mañana de hoy veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres, copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial, para que se publique por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ANGEL MARIA ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a Jorge Alberto Reyes, o Jorge Alberto Aguilar, hijo de José Aguilar y Lastenia Reyes, hondureño, de diez y nueve (19) años de edad, triguero, soltero, jornalero, sin cédula y quien residía en Finca 51, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea por delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia y cuya paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por haber violado las disposiciones antes mencionadas. El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia.

El auto encausatorio en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro. — Auto Nº 42.—Bocas del Toro, tres (3) de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

VISTOS:—

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Jorge Alberto Reyes o Jorge Alberto Aguilar, hijo de José Aguilar y Lastenia Reyes, hondureño, de diez y nueve (19) años de edad, triguero, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal, y residente en Finca 51, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea por delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia, decreta su detención y señala el martes veintitrés (23) de los corrientes a las nueve de la mañana para dar comienzo a la vista oral en esta causa.

Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Y como consta que el procesado se encuentra ausente, se dispone emplazarlo por Edicto tal como lo dispone el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Dora Goff, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Librada James, Secretaria.

Se advierte al procesado Jorge Alberto Reyes que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, contado desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los doce (12) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.

La Juez Segundo del Circuito,

DORA GOFF.

La Secretaria,

Librada James.

(Tercera publicación)